

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GOT-202509-00078003
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Agosto 29 de 2025

Señor(a)
ALEXANDER ATEHORTUA RIZO
Representante Legal
SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.
Correo Electrónico: santigor@unico.com.co
Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0176 de Agosto 29 de 2025
Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202508-00173131
Radicado FUN No.: NO APLICA

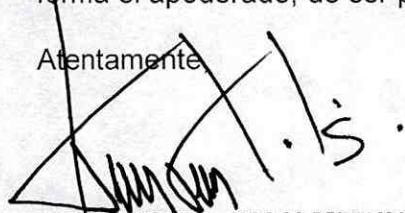
Respetado(a) Señor (a):

La Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente


ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorochos
Carpeta De Andenes No.: 0009 – 2025

29.08.25.
Recibí :
Santiago Rivera López
cc-71786675
www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

RESOLUCION No.

(176) 29 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE “DOTACIÓN DE AMOBLAMIENTO URBANO”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017, Decreto Municipal 026 de 2018, Decreto Municipal 0085 de 2017, Decreto Municipal 066 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015, define las licencias de ocupación e intervención del espacio público así

“Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen o complementen y demás normatividad vigente (...).”

2. Que el Art. 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, entre ellas:

“2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:

2.3. La dotación de amoblamiento urbano y la instalación de expresiones artísticas o arborización.

Los municipios y distritos establecerán qué tipo de amoblamiento sobre el espacio público requiere de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los procedimientos y condiciones para su expedición (...).”

3. Que el Acuerdo Municipal No. 026 de 2018, define para efectos del acuerdo por mobiliario urbano como:

“El Conjunto de elementos colocados en el espacio público a instancias de la administración, para el servicio, uso y disfrute del público, y que hacen parte del medio ambiente urbano y del espacio público de la ciudad”.

4. Que en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, en su primer inciso señaló que la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.1.2 (licencia de intervención y ocupación del espacio público), será competencia de los municipios.

5. Que, en atención a lo anterior, mediante Decreto Municipal N° 0085 del 2017 el Alcalde de Bucaramanga le delegó a la Secretaría de Planeación, la función de expedir las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional N° 1077 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. Que el Señor **SANTIAGO RIVERA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.786.675 expedida en Medellín (Antioquia), **APODERADO** de la **SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 900.618.552 - 2, representada legalmente por el Señor(a) **ALEXANDER ATEHORTUA RIZO**, identificado

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 176
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	Licencias de

29 AGO 2025

con la Cedula de Ciudadanía No. 14.608.219, Expedida en Cali (Valle Del Cauca), en calidad de **AUTORIZADO POR LA FUNDACION CORFICOLOMBIANA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDECOMISO UNICO BUCARAMANGA**, con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-214670 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con el número predial No. 010407890006000001, mediante comunicación de fecha 25 de Agosto de 2025, referenciado con el No. 1-SA-202508-00173131, presento ante la Secretaría de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la instalación de escultura artística que se encuentran ubicado en el **TRANSVERSAL METROPOLITANA No. 103 - 57 DEL BARRIO FONTANA (CENTRO COMERCIAL UNICO) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

7. Por lo anterior, la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público efectuada por el Señor **SANTIAGO RIVERA LOPEZ**, fue radicada el día 25 de Agosto de 2025. Dentro de los documentos aportados que forman parte de la resolución son los siguientes documentos:
 1. Formulario Único Nacional.
 2. Cámara de Comercio de AVAL FIDUCIARIA S.A.
 3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Señor Edwin Roberto Diaz Chala
 4. Poder debidamente Autenticado a la Sociedad De Desarrollos Inmobiliarios S.A.S.
 5. Cámara de Comercio de la Sociedad De Desarrollos Inmobiliarios S.A.S.
 6. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Señor Alexander Atehortua Rizo.
 7. Poder debidamente Autenticado al Señor Santiago Rivera López.
 8. Descripción del proyecto de intervención del Espacio Público.
 9. Registro Fotográfico.
 10. Plano de Diseño y Detalles de la Escultura
 11. Certificado de Tradición y Libertad.
8. Que el titular de la solicitud de licencia es, la **SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 900.618.552 - 2, representada legalmente por el Señor(a) **ALEXANDER ATEHORTUA RIZO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 14.608.219, Expedida en Cali (Valle Del Cauca), en calidad de **AUTORIZADO POR LA FUNDACION CORFICOLOMBIANA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDECOMISO UNICO BUCARAMANGA**, a la fecha de la expedición de la presente licencia, para todos los efectos legales.
9. Que la secretaría de Planeación Municipal emitió el informe de factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano para la intervención del espacio público de fecha del 26 de Agosto de 2025, en donde se especifican los elementos del espacio público a intervenir, el inventario del mobiliario urbano, las condiciones de los perfiles viales.
10. Que, para efecto de la notificación del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que la modalidad presencial, se hace la notificación directa a la **SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 900.618.552 - 2, representada legalmente por el Señor(a) **ALEXANDER ATEHORTUA RIZO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 14.608.219, Expedida en Cali (Valle Del Cauca) o quien haga sus veces al momento de la notificación en los términos de ley.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

1. **ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público en modalidad de dotación de amoblamiento urbano a la que hace referencia el numeral 2.3 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, la **SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 900.618.552 - 2, representada legalmente por el Señor(a) **ALEXANDER ATEHORTUA RIZO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 14.608.219, Expedida en Cali (Valle Del Cauca), en calidad de **AUTORIZADO POR LA FUNDACION CORFICOLOMBIANA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDECOMISO UNICO**.

www.bucaramanga.gov.co

29 AGO 2025

BUCARAMANGA, con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-214670 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con el número predial No. 010407890006000001, para la instalación de escultura artística que se encuentran ubicado en el **TRANSVERSAL METROPOLITANA No. 103 - 57 DEL BARRIO FONTANA (CENTRO COMERCIAL UNICO) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.

La presente Licencia urbanística se otorga con las siguientes condiciones y características técnicas indicadas a continuación:

1. Los documentos anexos a la solicitud virtual forman parte integral de la presente licencia con número de radicado 1-SA-202508-00173131 del 25 de Agosto de 2025. Igualmente, el informe de factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público.
2. La **SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **900.618.552 - 2**, será responsable de los accidentes o daños a personas y bienes que resulten por actos propios de su personal o equipos, durante la instalación, mantenimiento, reparación, reposición, retiro de elementos de mobiliario urbano materia de la presente licencia, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de obra o materiales empleados en ella, para lo cual se constituyó a favor del municipio de Bucaramanga las siguientes garantías, por el término de duración de la licencia y sus prorrogas.

POLIZA NUMERO	COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			Desde	Hasta
C-100102771	Cumplimiento	\$142.350,00	28/08/2025	28/01/2026
C-100102771	Estabilidad De La Obra	\$284.700,00	28/09/2025	28/09/2030
C-100027888	Responsabilidad Civil	\$284.700.000,00	28/08/2025	28/09/2025

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA. En el marco de la ejecución de esta licencia, el titular se obliga a lo siguiente:

1. Los diseños serán armónicos, de buen gusto, y que no atenten contra la moral, el orden público o las buenas costumbres.
2. Asumir los costos de los servicios públicos consumidos de los elementos de mobiliario urbano instalados en desarrollo de la presente licencia, en coordinación con las diferentes entidades prestadoras de servicios públicos.
3. Todas las obras de infraestructura necesarias para la instalación de escultura artística de la presente licencia correrán a cargo de la **SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**
4. Responder, si a ello hubiere lugar frente a cualquier reclamación que para el efecto surja con ocasión de esta licencia, frente a las entidades prestadoras de servicios públicos o terceros.
5. En caso de instalado el mobiliario urbano objeto de la presente licencia, y este deba ser reubicado por acciones o reglamentaciones sobre el espacio público que adelante la administración Municipal, acatando directrices u obligaciones impuestas por el municipio de Bucaramanga, la **SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **900.618.552 - 2** deberá, a su cargo realizar la reubicación pertinente en el sitio donde concertadamente se destine.
1. El titular no usará ni permitirá usar o explotar el mobiliario objeto de la presente licencia con productos de productos y/o ideas que atenten contra la ley la moral y las buenas costumbres.

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 1175
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

29 AGO 2023

2. Intervenir únicamente el área contemplada en esta licencia.
3. Cumplir con lo establecido en el Manual para el diseño y construcción del Espacio Público en Bucaramanga.
4. Garantizar y mantener el adecuado estado de aseo y conservación del mobiliario instalado y el área de influencia de la intervención.
5. No causar daños a la infraestructura subterránea, superficial o aérea del área de influencia a intervenir.
6. Realizar la restitución de los componentes del Espacio Público que sean afectados.
7. Garantizar la libre locomoción de los transeúntes. La instalación se deberá hacer en el horario permitido en la Ley 1801 del 2016.
8. Ejecutar las instalaciones de acuerdo a las especificaciones técnicas y estructurales que garanticen la estabilidad y buen funcionamiento de las mismas.
9. Cumplir con el contenido de los documentos que hacen parte integral de esta licencia.

PARÁGRAFO I. Esta Licencia no implica ningún costo para el municipio en lo referente a la instalación, mantenimiento y vigilancia de los elementos del mobiliario instalado por el titular y responsable de la licencia.

PARÁGRAFO II. Sin perjuicio de las demás sanciones administrativas y urbanísticas que se puedan llegar a presentar el incumplimiento de alguna de estas obligaciones acaecerá en las sanciones a que haya lugar, en concordancia con la ley 1801 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

PARÁGRAFO III. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público debe cumplir con las exigencias técnicas, administrativas y jurídicas contenidas en el o los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, tanto en la intervención como en la recuperación del espacio público; anexos que hacen parte integral de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público. Así como el cumplimiento del manual del espacio público vigente en el Municipio de Bucaramanga, o documento que lo modifique, adicione o complemente. En los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

	AREA
ANTEJARDIN	2.00 X 2.00 = 4.00 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	4.00 M2

PARÁGRAFO I. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

29 AGO 2025

PARAFO II. El recibo de la obra y la certificación correspondiente, lo deberá tramitar ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga. La obra realizada respecto a la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá coincidir con la licencia aquí otorgada.

PARAFO III. El titular de la licencia deberá responder por la estabilidad de las obras (civil extracontractual) y por otros riesgos operacionales, tanto en la ejecución de las mismas como en el funcionamiento posterior.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO I. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir la respectiva acta de inicio, en los términos establecidos por la Secretaría de planeación, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar y hará parte integral de la presente resolución

ARTICULO QUINTO: La duración de la intervención (Obra- Instalación de mobiliario) licenciada para efectos de la presente Resolución, tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Contados posterior a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICACIONES. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la **SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **900.618.552 - 2**, representada legalmente por el Señor(a) **ALEXANDER ATEHORTUA RIZO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **14.608.219**, Expedida en Cali (Valle Del Cauca), en calidad de **AUTORIZADO POR LA FUNDACION CORFICOLOMBIANA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDECOMISO UNICO BUCARAMANGA**, quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO SEPTIMO. RECURSOS: Contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante la Secretaría de Planeación y subsidiario de apelación ante el Alcalde, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos:

Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez

Proyecto Aspectos Jurídicos

Profesional Especializado

Proyecto:

Dra. Linda Julieth Páez Cárdenas

Carpeta:

Abogada - CPS - Despacho

Saidi Yovana Alvarez Amorochos

0009 - 2025

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 29 DE AGOSTO DE 2025, se hizo presente SANTIAGO RIVERA JOPEZ, Identificado con la C.C. No. 71.786.675 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), en calidad de PROPIEDADO, del predio localizado en la **TRANSVERSAL METROPOLITANA No. 103 - 57 DEL BARRIO FONTANA**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. _____, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI NO X

71786675
FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. 71786675



3A101 YOCANA RIVERA JOPEZ A.
FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. 37712 3873/manga



Alcaldía de Bucaramanga

**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 1 de 7

Fecha: 26 de agosto de 2025	Carpeta No: 0009
Entidad: intervención del espacio público	Dirección: Transversal metropolitana No 103-57 Barrio: Fontana
Tipo de Intervención: Expresiones artísticas	Radicado: 1 -SA-202508-00173131
En cumplimiento del Decreto Municipal 077/2008, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Municipal 0164/2023 nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

ANTEJARDIN	2.00 X 2.00=	4.00 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	4.00 M2	

2. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO
Antejardín	Lozas tipo metrolinea
Franja de circulación	Lozas tipo metrolinea
vía	flexible buen estado

En este caso puntual los trabajos que realizan sobre el antejardín, sobre el cual se va a construir una placa en concreto para la instalación de una estructura metálica (ver planos anexos.)

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

3. Perfil vial existente:

Predio	PERFIL VIAL ACTUAL									
	Costado Occidente			Calzada m	Separador m	Calzada m	Costado Oriente			Perfil Total m
	Antejardín m	Anden m	Zona Verde m				Zona verde m	Anden m	Antejardín m	
TRANS	5.00	2.00	3.00	7.00	2.00	7.00	3.00	2.00	5.00	36.00



Alcaldía de Bucaramanga

**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación: 17/03/2025

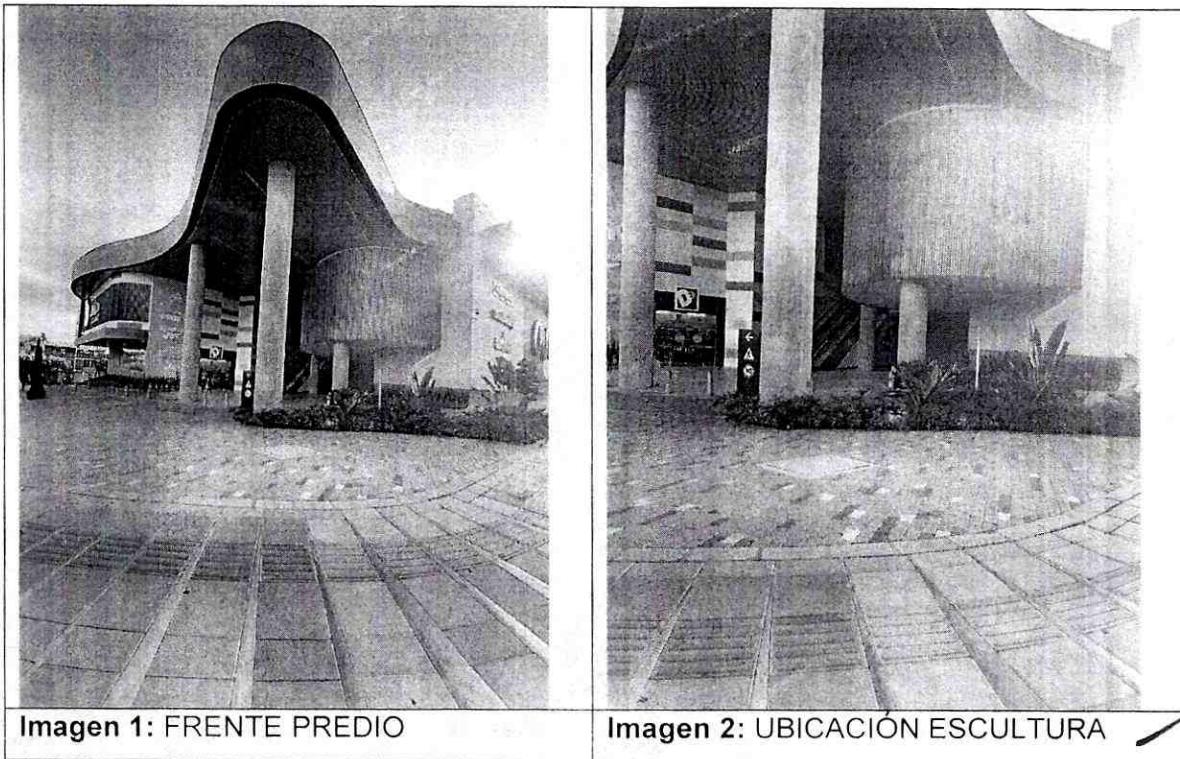
Página 2 de 7

4. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	
. Carteleras	SI
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	SI
. Paraderos	SI
. Semáforos	SI
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	SI
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	SI
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	SI
. Asientos	SI
. Monumentos	SI
. Protectores de Arboles	SI
. Materas	
. Relojes	
. Parques	SI
. Murales	
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	SI
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	
. Surtidores de Agua	
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	
. Baños	
Elementos de Seguridad	
. Barandas	
. Cámara de Seguridad	
. Hidrantes	
. Cerramientos	

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004 Versión:3.0 Fecha aprobación:17/03/2025 Página 3 de 7
--	--	---

5. Fotografías



6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c..La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 4 de 7

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajos.

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004 Versión:3.0 Fecha aprobación:17/03/2025 Página 5 de 7
--	--	---

7. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:

NO APLICA

8. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

Si llegado al caso, de realizar alguna reposición de los materiales de la zona de antejardín, estos, se deben recuperar hacer conforme al manual del espacio público como lo indica la normatividad vigente.

9. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.
- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de lavatorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.
- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta.

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004 Versión:3.0 Fecha aprobación:17/03/2025 Página 6 de 7
--	--	---

garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicará una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciendo la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004 Versión: 3.0 Fecha aprobación: 17/03/2025 Página 7 de 7
--	--	---

especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

10. Observaciones en materia ambiental:

Sin observaciones.

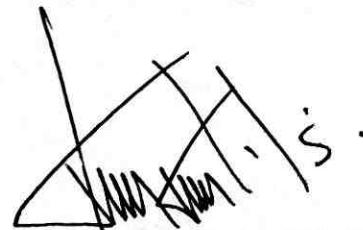
11. Impacto urbano: (Espacio público):

La intervención se va realizar sobre la zona del antejardín para ubicar una expresión artística, (escultura) frente al predio titular de la Licencia. Debe aplicar medidas de señalización y protección adecuada para evitar accidente de peatones.

12. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.



ARQ MAG. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público



CARMEN CANGARITA BECERRA
Recorredora

ACTA DE INICIO DE OBRA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO
PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 29 DE AGOSTO DE 2025	
Propietario (persona natural o jurídica)		ALEXANDER ATEHORTUA RIZO REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No. 900.618.552 - 2 C.C. No. 14.608.219 DE CALI (VALLE)	
Dirección intervención:		TRANSVERSAL METROPOLITANA No. 103 - 57 BARRIO FONTANA	
Resolución No: (No. y fecha)		0176 DE AGOSTO 29 DE 2025	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
AGOSTO 29 DE 2025	AGOSTO 29 DE 2027	AGOSTO 29 DE 2025	SEPTIEMBRE 29 DE 2025
Área de intervención:	4.00 M2	Área de recuperación:	4.00 M2

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 0176 DE AGOSTO 29 DE 2025.

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 29 días del mes de AGOSTO de 2025, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:

Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Planeación

Nombre y firma: SANTIAGO RIVERA LOPEZ
Apoderado
SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
S.A.S.